

Asunto 033 / 0; 181

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-

2018-11-0002-0095

Montevideo, 16 ABR 2018

VISTO: que el Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura” otorga a los ciudadanos uruguayos estudiantes de la Carrera de Magisterio del Consejo de Formación en Educación las Becas denominadas “Julio Castro”.-----

RESULTANDO: I) que el Fondo de Solidaridad, creado por la Ley N° 16.524 de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por la Ley N° 17.451 de 10 de enero de 2002, está facultado a participar en la administración de dichas Becas con el aporte que realice el Ministerio de Educación y Cultura a tales efectos.-----

II) que la Dirección de Educación, de acuerdo al informe de disponibilidad que surge de autos, sugiere transferir la suma de \$ 63.000.000 (pesos uruguayos sesenta y tres millones) a fin de otorgar las Becas mencionadas, de acuerdo al procedimiento previsto en el Acuerdo suscripto con el Fondo de Solidaridad el 4 de mayo de 2012.-----

CONSIDERANDO: I) que se dio intervención al Tribunal de Cuentas, quien se expidió en forma favorable de acuerdo a su Resolución N° 1069/18 de 21 de marzo de 2018.-----

II) que corresponde en consecuencia transferir la suma de \$ 63.000.000 (pesos uruguayos sesenta y tres millones) a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad, correspondientes al Ejercicio 2018 para concretar el otorgamiento de dichas Becas.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 26 y siguientes del TOCAF aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Transfírase a la Cuenta Bancaria N° 151-085655-1 (caja de ahorro) del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del Fondo de Solidaridad, la suma de \$ 63.000.000 (pesos uruguayos sesenta y tres millones).-----

2do.- Impútese dicha erogación con cargo al Objeto del Gasto 577/000, Programa 340

de los Créditos Presupuestales de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Educación" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".-----

3ro.- El beneficiario deberá rendir cuenta documentada del gasto en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.-----

4to.- Comuníquese a la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, al Consejo de Formación en Educación y al Consejo Honorario del Fondo de Solidaridad.-----

5to.- Pase al Departamento Financiero Contable del Ministerio de Educación y Cultura a sus efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020